

RESOLUCIÓN de 12 de febrero 2019, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se convoca al profesorado a participar en el Plan de Fomento del Plurilingüismo para la impartición en lengua extranjera de asignaturas de los distintos planes de estudios durante el curso académico 2019/2020.

La proyección internacional de nuestra universidad demanda, entre otros aspectos, una difusión adecuada de la oferta académica e investigadora, el dominio de lenguas no vernáculas por parte de los miembros de la comunidad universitaria y la potenciación de procesos de movilidad. Ante esta necesidad de impulsar la oferta académica de la Universidad de Almería en otras lenguas, el Vicerrectorado de Internacionalización convoca al profesorado a participar en el Plan de Fomento del Plurilingüismo, para impartir docencia en lengua extranjera durante el curso académico 2019/2020 y así contribuir a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

1. Continuar el Plan de Fomento de Plurilingüismo que se viene aplicando en otras etapas educativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Completar la formación lingüística del alumnado para potenciar su movilidad académica y profesional a través del aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras.
3. Ampliar la oferta docente al alumnado visitante que participa en programas de movilidad facilitando de este modo a la UAL establecer convenios de movilidad con universidades extranjeras.
4. Aumentar las posibilidades de establecer dobles titulaciones con otras universidades.
5. Facilitar el logro de titulaciones bilingües.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. REQUISITOS

1.1 REQUISITOS GENERALES DE LAS SOLICITUDES

- 1.1.1. El solicitante debe ser profesor/a de la UAL e impartir docencia de la asignatura que solicita sea incluida en el Plan de Fomento del Plurilingüismo durante el curso 2019/2020 (según documento acreditativo).
- 1.1.2. Tendrán prioridad en la selección de candidatos a formar parte del Plan de Fomento del Plurilingüismo aquellos docentes que acrediten el nivel B2, o superior, en competencia comunicativa en lengua extranjera según el Marco Común de Referencia Europeo de las Lenguas. Sin embargo, la Comisión Técnica a la que se refiere la base sexta determinará otros procedimientos a la hora de valorar la competencia de los solicitantes que no aporten acreditación lingüística.

1.2 REQUISITOS DE LAS ASIGNATURAS A IMPARTIR

Habrán de considerarse las siguientes condiciones en la solicitud de asignaturas a impartir dentro del Plan de Fomento de Plurilingüismo:

- 1.2.1. Solo se aceptarán solicitudes en las que un profesor/a o profesores/as se comprometan a ofertar en lengua extranjera todos los créditos correspondientes o bien a la asignatura, o bien al Grupo Docente, o bien a un Grupo de Trabajo/Grupo Reducido.
- 1.2.2. Si se trata de una asignatura básica, obligatoria o troncal, debe existir desdoble de grupos, y uno de estos grupos impartirse en lengua castellana.
- 1.2.3. Podrán también impartirse en lengua extranjera aquellas asignaturas que, aun teniendo un solo Grupo Docente, puedan dividirse en dos grupos cuando el potencial docente del profesorado lo permita sin necesidad de contratación. Esta docencia será reconocida.
- 1.2.4. Podrá también impartirse una asignatura optativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería para el curso académico 2019/2020. La comprobación de este requisito se realizará en el momento en el que se apruebe la oferta académica por los órganos correspondientes.
- 1.2.5. Se dará prioridad a las asignaturas que se impartan íntegramente en lengua extranjera.

1.3 OTROS REQUISITOS

- 1.3.1. El Departamento responsable de la asignatura presentada en esta convocatoria se compromete, mediante acuerdo en Consejo de Departamento y en el caso de que se aceptara la solicitud, a asignar durante los tres próximos cursos (consecutivos) la docencia de dicha asignatura al profesorado solicitante (Anexo I). Esto supone que el profesorado solicitante ha de demostrar una relación contractual o funcionarial con la Universidad que asegure esta condición. Asimismo, el Centro se compromete a ofertar en lengua extranjera

los grupos docentes (GD), grupos de trabajo (GT) o grupos reducidos (GR) que se consideren necesarios en la asignatura solicitada.

- 1.3.2. El profesorado se compromete a cumplir los requisitos indicados en el Anexo II. Se exime al profesorado de la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria en los dos cursos académicos siguientes a su primera aprobación.
- 1.3.3 El profesorado se compromete a impartir durante los tres años el mismo número de créditos ECTS en lengua extranjera, siendo estos invariables, debiendo modificar el resto de su carga docente para adecuarse a su compromiso con el Plan de Fomento de Plurilingüismo.

2. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

- 2.1. Se deberá cumplimentar una solicitud por cada asignatura, aunque en dicha asignatura podrá participar más de un docente. Las solicitudes deberán seguir el formato normalizado en esta convocatoria (impreso de solicitud, Anexo I, Anexo II y documentación acreditativa que de ellos se derive). En el caso de asignaturas impartidas por más de un docente, solo se admitirán aquellas propuestas en las que todos los profesores que las impartan en lengua extranjera se incluyan en la solicitud.
- 2.2. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Almería, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Almería, o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el solicitante deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Internacionalización por cualquier medio que acredite su recepción.
- 2.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 21 días naturales y comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales.

3. BENEFICIOS

La aprobación de la solicitud de participación en el Plan de Fomento del Plurilingüismo supondrá los siguientes beneficios para el profesorado responsable de la asignatura:

- 3.1. Obtención de ayudas dirigidas a subvencionar actividades orientadas a la formación lingüística, a la aplicación de metodologías bilingües y al desarrollo de la asignatura en lengua extranjera. Las ayudas podrán ser disfrutadas en cualquiera de los tres cursos afectados por el compromiso docente. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pudiera obtener el beneficiario.

Las ayudas consistirán en una dotación económica anual de 150€ por crédito ECTS impartido en lengua extranjera. Al cabo de los tres años de vigencia de la solicitud aprobada, se liquidará la ayuda mencionada.



- 3.2. El profesorado que imparta asignaturas del Plan de Fomento del Plurilingüismo obtendrá por ello un reconocimiento docente de acuerdo a lo especificado en la Normativa de Ordenación Docente en vigor, además de los créditos correspondientes a la impartición de la asignatura en cuestión.
- 3.3. El profesor que imparta una asignatura en lengua extranjera dentro del Plan de Fomento del Plurilingüismo obtendrá su reconocimiento mediante certificado acreditativo del Vicerrectorado de Internacionalización, y en su caso, en Docencia.

En el caso de asignaturas cuya docencia en lengua extranjera suponga el mantenimiento de grupos inferiores a 10 alumnos financiados, su mantenimiento en el Plan de Fomento del Plurilingüismo estará sujeto a evaluación e informe de la Comisión de Seguimiento.

4. COMPROMISO DE LOS BENEFICIARIOS

La presentación de una solicitud implica la aceptación de las normas de la presente convocatoria y, en particular, la elaboración en lengua extranjera de la guía docente, actividades y recursos didácticos para impartir la docencia.

Las asignaturas de la UAL impartidas en lengua extranjera, al igual que el resto de la docencia de nuestra Universidad, deben ser evaluadas con procedimientos sistemáticos que garanticen su calidad. Para ello se establecerán, mediante encuesta específica, mecanismos de control de la calidad lingüística y metodología de la docencia, de los materiales y de los recursos empleados, así como de los procesos formativos desarrollados.

5. REQUISITOS PARA EL ABONO DE LAS AYUDAS

El profesorado implicado en el Plan de Fomento del Plurilingüismo, previa información al Vicerrectorado de Internacionalización, podrá determinar si la ayuda se percibe como parte de su nómina (una vez terminado el periodo de tres años) o bien si prefiere realizar gastos a cargo de su asignación, gestionada por este Vicerrectorado, previa comprobación de que su finalidad se ajusta a los criterios establecidos en la presente convocatoria y previa justificación de los mismos.

Para proceder al abono de los gastos se requerirá factura proforma a nombre de la Universidad de Almería, con el CIF Q5450008G y la dirección de esta. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente. Dichos justificantes serán presentados para su tramitación en el Vicerrectorado de Internacionalización por el responsable de la asignatura.

6. PROCESO DE SELECCIÓN

- 5.1. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Seguimiento del Plan de Fomento del Plurilingüismo, compuesta por los siguientes miembros:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como presidente.
- El Vicerrector de Planificación, Ordenación Académica y Profesorado o persona en quien delegue.
- El director de Secretariado de Promoción Internacional, con competencias en campo de fomento del Plurilingüismo.
- La directora del Centro de Lenguas de la UAL o persona en quien delegue.
- Un miembro del Servicio de Relaciones Internacionales que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.
- La Directora General de Calidad o persona en quien delegue.

5.2. Serán funciones de la Comisión Técnica:

- Valorar las solicitudes presentadas de acuerdo a las bases de la convocatoria.
- Establecer los criterios de competencia idiomática requeridos al profesorado para su participación en el Plan de Fomento del Plurilingüismo y el modo de verificarlos.
- Realizar el seguimiento de las asignaturas seleccionadas para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios.
- Resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases.

5.3. A los 5 días de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión publicará una relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión. Los candidatos excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

5.4. Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión Técnica, el Presidente ordenará la publicación de la resolución definitiva de candidatos admitidos. Dicha resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales.

6. NOTA FINAL

6.1. El Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Almería ordenará la publicación de la Resolución Definitiva de adjudicación de las ayudas para el Plan de Fomento del Plurilingüismo en la página web del Vicerrectorado y en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Almería. Esta publicación servirá de notificación a los solicitantes, de acuerdo con el artículo 59 5 b) de la ley 30/92 de 26 de noviembre de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.


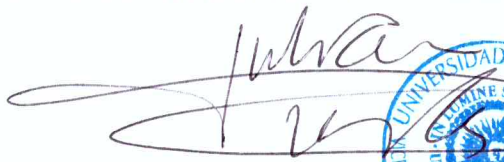
6.2. A los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa.



- 6.3. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, el Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Almería ordenará la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las ayudas. La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

En Almería, a 12 de febrero de 2019.

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN



Fdo. Julián Cuevas González